

LEYES DEL ABORTO EN MÉXICO

En México, el aborto es legal en determinadas circunstancias. Sin embargo, si una mujer queda encinta y decide interrumpir su embarazo, se ve obligada a practicarse un aborto en la clandestinidad. Algunas pueden acudir a servicios higiénicos y seguros. La mayoría, sin embargo, pone en riesgo su salud y hasta su vida, porque carece de recursos para recibir atención adecuada.

A pesar de todo, la prohibición del aborto en México no se cumple, pues no se persigue a las mujeres que se practican abortos de manera ilegal.

El aborto no se considera delito o no se sanciona, cuando:

- 1) el embarazo es resultado de una violación,
- 2) el aborto es provocado accidentalmente (o, como dice la ley, de manera “imprudencial” o por “conducta culposa”),
- 3) el embarazo pone en riesgo la vida de la mujer,
- 4) el producto tiene malformaciones graves,
- 5) de continuar con el embarazo se provocaría un grave daño a la salud de la mujer,
- 6) el embarazo es producto de una inseminación artificial no consentida,
- 7) la mujer vive en situación de pobreza y tiene al menos tres hijos, y
- 8) dentro de las primeras doce semanas de gestación.

De estas ocho razones sólo la primera (por violación) es válida en todo el territorio nacional. Treinta estados contemplan el aborto imprudencial, y veintinueve cuando el embarazo pone en riesgo la vida de la mujer. Así, la constante legislativa en nuestro país es no castigar el aborto por violación, imprudencial y por peligro de muerte de la mujer. El resto de las causas de aborto no punible varía de un estado a otro (VER REVERSO).

Las leyes de aborto de la mayor parte del país datan de los años treinta del siglo XX, y sólo la mitad o una tercera parte han vuelto a revisarse desde entonces. Nuestras leyes se encuentran a

la zaga de las del resto del mundo en esta materia.

En muchos países está permitido abortar por razones socioeconómicas; en México, sólo en Yucatán está permitido por esta razón. Actualmente, 61% de la población mundial vive en países donde se permite el aborto por una amplia gama de razones, incluso por la sola voluntad de la mujer.* En México, sólo el Distrito Federal permite el aborto voluntario —tras una decisión histórica de la Asamblea Legislativa, el 24 de abril de 2007.

* Fuente: Center for Reproductive Rights, *Leyes sobre aborto en el mundo*, Nueva York, mayo 2007, [Hoja Informativa].

EL ABORTO EN LOS CÓDIGOS PENALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ESTADO	POR VIOLACIÓN	IMPRUDENCIAL O CULPOSO	POR PELIGRO DE MUERTE	POR MALFORMACIONES GENÉTICAS O CONGÉNITAS GRAVES DEL PRODUCTO	GRAVE DAÑO A LA SALUD	OTRAS CAUSAS
AGUASCALIENTES	✓	✓	✓			
BAJA CALIFORNIA	✓ (A)	✓	✓			✓ (B)
BAJA CALIFORNIA SUR	✓ (P)	✓	✓	✓	✓	✓ (B)
CAMPECHE	✓	✓	✓			
COAHUILA	✓ (A)	✓	✓	✓		
COLIMA	✓ (A)	✓	✓	✓		✓ (B)
CHIAPAS	✓ (A)		✓	✓		
CHIHUAHUA	✓ (A)	✓	*		✓	✓ (B)
DISTRITO FEDERAL	✓ (P)	✓	*	✓	✓	✓ (B) (D)
DURANGO	✓	✓	✓			
GUANAJUATO	✓	✓				
GUERRERO	✓	✓		✓		✓ (B)
HIDALGO	✓ (A)	✓	*	✓	✓	✓ (B)
JALISCO	✓	✓	✓		✓	
MÉXICO	✓	✓	✓	✓		
MICHOACÁN	✓	✓	✓		✓	
MORELOS	✓	✓	✓	✓		✓ (B)
NAYARIT	✓	✓	✓		✓	
NUEVO LEÓN	✓		✓		✓	
OAXACA	✓ (A)	✓	✓	✓		
PUEBLA	✓	✓	✓	✓		
QUERÉTARO	✓	✓				
QUINTANA ROO	✓ (A)	✓	✓	✓		
SAN LUIS POTOSÍ	✓	✓	✓			✓ (B)
SINALOA	✓	✓	✓			
SONORA	✓	✓	✓			
TABASCO	✓	▲	✓			✓ (B)
TAMAULIPAS	✓	✓	✓		✓	
TLAXCALA	✓	✓	✓		✓	
VERACRUZ	✓ (A)	✓	✓	✓		✓ (B)
YUCATÁN	✓	✓	✓	✓		✓ (C)
ZACATECAS	✓ (P)	✓	✓		✓	
TOTAL	32	30	29	14	11	12

(A) En estas entidades la ley contempla plazos para la interrupción del embarazo, entre 75 días y tres meses a partir de la violación o del embarazo.

(B) Inseminación artificial no consentida.

(C) Económicas, cuando la mujer tenga al menos tres hijos.

(D) Por voluntad de la mujer, durante las primeras 12 semanas del embarazo.

(P) Existe procedimiento para el aborto en caso de violación, en el Código de Procedimientos Penales.

Los estados sombreados modificaron su legislación en 2000 o en años posteriores.

✓ Esta causal sí está considerada en el Código Penal del estado.

* Aunque no se menciona explícitamente en el Código Penal de la entidad, esta causal queda comprendida en “grave daño a la salud”.

▲ A partir de una interpretación integral de los artículos 14 (excluyentes de responsabilidad de los delitos) y 61 (mención del aborto culposo) del Código Penal de Tabasco, se concluye que el aborto causado sin la intervención de la voluntad de la mujer o del médico, no es sancionable.